

conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

SE REUNEN

De una parte, doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y, de otra, don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 199/1991, de 10 de junio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 7 de mayo de 1991 suscribieron un convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social es titular de una casa de acogida para madres solteras en Valladolid, cuyo mobiliario actual está muy deteriorado debido a la antigüedad y uso indiscriminado de los mismos. Por ello, se hace necesario y urgente la renovación del mobiliario.

Al Instituto de la Mujer le interesa que la casa de acogida disponga de las condiciones básicas necesarias para prestar los servicios adecuados a las mujeres y menores que residan en ella.

Habiendo estudiado ambos organismos la necesidad de equipar la casa de acogida, ambas partes suscriben la presente Addenda, que tendrá naturaleza jurídica-administrativa, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Corresponderá a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, la adquisición y distribución del mobiliario.

Segunda.—El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.107.323 B-751 del presupuesto de gastos del organismo, para cubrir los gastos que se deriven del equipamiento de la casa de acogida. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social aportará la diferencia hasta completar el costo total a que asciende la adquisición del mobiliario.

Tercera.—La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, deberá justificar documentalmente al Instituto de la Mujer en el plazo de un mes, a contar desde la adquisición del mobiliario, la aplicación exacta de las cantidades aportadas por este Instituto.

Cuarta.—La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer no podrá destinarse a otros fines distintos de los previstos en la presente Addenda.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del equipamiento del centro, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—Esta Addenda tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, pudieran surgir.

Séptima.—El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del convenio vigente, lo realizará la comisión de seguimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

BANCO DE ESPAÑA

6483

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,619	129,879
1 ECU	168,207	168,543
1 marco alemán	92,420	92,606
1 franco francés	25,844	25,896
1 libra esterlina	205,058	205,468
100 liras italianas	7,667	7,683
100 francos belgas y luxemburgueses	445,542	446,434
1 florín holandés	82,382	82,546
1 corona danesa	22,907	22,953
1 libra irlandesa	204,318	204,728
100 escudos portugueses	87,369	87,543
100 dracmas griegas	56,803	56,917
1 dólar canadiense	91,863	92,047
1 franco suizo	110,786	111,008
100 yenes japoneses	143,830	144,118
1 corona sueca	17,833	17,869
1 corona noruega	20,615	20,657
1 marco finlandés	29,469	29,527
1 chelín austríaco	13,129	13,155
1 dólar australiano	96,657	96,851
1 dólar neozelandés	83,708	83,876

Madrid, 13 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

6484

DECRETO 5/1995, de 10 de enero, por el que se deniega la segregación de una parte del término municipal de Calonge para constituir un nuevo municipio con la denominación de Sant Antoni de Mar.

En fecha 14 de febrero de 1992, la comisión promotora de la segregación y creación del nuevo municipio de Sant Antoni de Mar presentó, ante el Ayuntamiento de Calonge, la solicitud de segregación de una parte del término municipal de Calonge para constituir un nuevo municipio con la denominación de Sant Antoni de Mar. De las firmas legitimadas de vecinos de la zona a segregar, adjuntadas a dicha solicitud, 918 fueron consideradas válidas, de manera que quedaba acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 17.1.a) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, respecto de la legitimación para iniciar un expediente de alteración de términos municipales.

El Ayuntamiento de Calonge adoptó el acuerdo de iniciación del expediente el día 14 de mayo de 1992, y tras la realización de determinados trámites, lo remitió al Departamento de Gobernación el día 10 de diciembre de 1992. Al comprobar que se habían cometido algunos errores en el procedimiento seguido, el Departamento de Gobernación devolvió las actuaciones al Ayuntamiento de Calonge para su subsanación.

El expediente, debidamente completado, fue sometido entonces a información pública y a informe del Consejo Comarcal de El Baix Empordà y de la Diputación de Girona. El citado Consejo Comarcal adoptó el acuerdo